

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II y VIII de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 20 de marzo de año 2025 el H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, presentó Iniciativa, en lo subsecuente se identificara con el número 717, con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y por concepto de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE).

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

día 25 de marzo del año 2025, tuvo a bien turnar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta en los argumentos contenidos en la iniciativa que se encuentra para su consulta en el enlace:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23579.pdf>

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Lic. Ramiro Vaquera Vicencio, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, del Acta de la reunión ordinaria de Ayuntamiento No. 20, de fecha 13 de marzo del año 2025, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos.

V.- Con fecha 21 de octubre de año 2025 el H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, en lo consecuente identificada con el número 1101, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, respecto a la ampliación de la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

VI.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 23 de octubre del año 2025, tuvo a bien turnar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

VII.- La Iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta en los argumentos contenidos en la iniciativa que se encuentra para su consulta en el enlace:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/24407.pdf>

VIII.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Lic. Ramiro Vaquera Vicencio, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, del Acta de la reunión ordinaria de Ayuntamiento No. 32, de fecha 28 de agosto del año 2025, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos.

IX.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativas de antecedentes.

II.- Las iniciativas que motivan el presente dictamen se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de que esta Soberanía, en ejercicio de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama para el Ejercicio Fiscal 2025. Dicha modificación contempla la actualización, ajuste e incorporación de diversos fondos, con el fin de optimizar la administración de los recursos públicos, garantizar su correcta aplicación y atender de manera eficaz las necesidades financieras y operativas del municipio durante el periodo fiscal correspondiente.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

IV.- Como se ha señalado, las iniciativas plantean modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, específicamente en relación con la propuesta identificada con el número 717. Dicha iniciativa contempla dos ajustes principales: el primero, derivado de una reducción al Fondo de Infraestructura Social Municipal aplicada a nivel estatal, por lo que se solicita una disminución de \$520,499.00 pesos; el segundo, consistente en una ampliación por los ingresos generados a través de la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE), por un monto de \$1,118,880.00 pesos.

Por su parte la iniciativa 1101, solicita la ampliación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por los siguientes montos y conceptos:

Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE)	\$1,118,880.00
Fondo de aportaciones Múltiples (FAM)	\$2,836,807.19
Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE)	\$ 444,580.00
Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$5,245,000.00

V.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 44 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se establece que, en caso de expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos que impliquen el desembolso de fondos públicos no previstos, corresponde al H. Congreso del

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

Estado o a los Ayuntamientos, según corresponda, efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos. Dicho precepto proporciona el sustento legal que permite realizar ajustes a la Ley de Ingresos del Municipio, garantizando la legalidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 44 de la citada Ley establece que el Presupuesto de Egresos determina los montos máximos para su ejercicio y que no podrán asignarse recursos superiores a los aprobados, salvo tratándose de ingresos extraordinarios derivados de transferencias de fondos realizadas por el Gobierno Federal o Estatal. Este marco legal asegura que cualquier modificación en los ingresos o egresos se efectúe dentro de los límites autorizados, salvaguardando la disciplina financiera y el equilibrio presupuestal del municipio.

VI.- En lo que respecta a la Ley de Ingresos del Municipio, ésta contempla el apartado de aprovechamientos, incluyendo el concepto de “cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación”. En este sentido, los ingresos derivados de la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE) se integran dentro de dicho rubro, por lo que su registro y comprobación pueden realizarse mediante un ajuste contable, sin que resulte necesario modificar los montos máximos previamente aprobados, garantizando así la correcta aplicación y control de los recursos obtenidos.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

De manera análoga, respecto al Fondo de Infraestructura Social Municipal, al registrarse una disminución en los ingresos originalmente contemplados y aprobados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, será suficiente realizar un ajuste contable que refleje la reducción de manera precisa. Este procedimiento asegura que los recursos públicos se administren con estricto apego a la legalidad, respetando los límites establecidos y promoviendo la transparencia y eficacia en la gestión financiera del municipio.

VII.- En el mismo sentido, respecto al Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como a los Fondos de Aportaciones Múltiples (FAM) y de Infraestructura Social Estatal (FISE), al tratarse de recursos no contemplados originalmente en la Ley de Ingresos vigente, resulta necesario efectuar la modificación correspondiente conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley citada. Estas adecuaciones permiten incorporar dichos fondos de manera legal y transparente, asegurando su correcta aplicación en los objetivos y programas municipales, así como mantener el balance financiero entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Por lo antes mencionado los montos y conceptos adicionados a la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama serán:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

Fondo de aportaciones Múltiples (FAM)	\$ 2,836,807.19
Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$ 5,245,000.00
Por un monto Total	\$ 8,081,807.19

Esto sumado a la Ley de Ingresos Vigente hace un total de \$147, 545,418.19 pesos.

VIII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos antes planteados, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el anexo de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar redactado en los siguientes términos:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ALDAMA 2025		
...		
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...		\$...
...		
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
...	\$...	
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	\$2,836,807.19	
Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$5,245,000.00	
TOTAL, PARTICIPACIONES		\$67,835,511.19
...		
...	\$...	
...	\$...	
...		\$...
TOTAL, GLOBAL		\$147,545,418.19

TRANSITORIOS

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, para que realicen los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2025.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2025.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			
	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/21

	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			
	Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal			

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforma la Ley de Ingresos del municipio de Aldama.